



CONCEJO MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR

**ACUERDO No. 009**  
27 de noviembre de 2023

**"POR MEDIO DEL SE CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN ANIMAL "CADA PATA, CADA ALA, CADA HUELLA IMPORTA A VALLEDUPAR 2024 – 2036".**

El Honorable Concejo Municipal de Valledupar – Cesar en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en concordancia con los artículos 79 y 313 de la Constitución Política de Colombia, artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 17 de la Ley 1551 de 2012, Ley 84 de 1989, Ley 1774 de 2016 y demás normas concordantes,

**CONSIDERANDO:**

***Desde la Normatividad Internacional refiere:***

*Que, la Declaración Universal de los Derechos de los Animales;* cuyo texto definitivo fue aprobado en 1978 por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

*Que, la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE). Cinco Libertades:*

- i. libre de hambre, sed y desnutrición;
- ii. libre de miedos y angustias;
- iii. libre de incomodidades físicas o térmicas
- iv. libre de dolor, lesiones o enfermedades; y
- v. libre para expresar las pautas propias de comportamiento.

***Desde la Normativa Nacional se menciona:***

*Que, la Constitución Política de 1991. Artículo 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.*

*Que, La Ley 5 de 1972, reglamentada por el Decreto Nacional 497 de 1973, establece la creación de Juntas Defensoras de Animales en cada uno de los municipios del país.*

*Que, la Ley 9 de 1979 Por la cual se dictan Medidas Sanitarias. Artículo 1º.- Para la protección del Medio Ambiente la presente Ley establece: Las normas generales que servirán de base a las disposiciones y reglamentaciones necesarias para preservar, restaurar y mejorar las condiciones sanitarias en lo que se relaciona a la salud*



CONCEJO MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR

humana; Los procedimientos y las medidas que se deben adoptar para la regulación, legalización y control de los descargos de residuos y materiales que afectan o pueden afectar las condiciones sanitarias del Ambiente.

Parágrafo. Para los efectos de aplicación de esta Ley se entenderán por condiciones sanitarias del Ambiente las necesarias para asegurar el bienestar y la salud humana.

Que, la Ley 84 de 1989 Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales y se crean unas contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencia. Artículo 1. A partir de la promulgación de la presente Ley, los animales tendrán en todo el territorio nacional especial protección contra el sufrimiento y el dolor, causados directa o indirectamente por el hombre.

Parágrafo: La expresión "animal" utilizada genéricamente en este Estatuto, comprende los silvestres, bravíos o salvajes y los domésticos o domesticados, cualquiera sea el medio físico en que se encuentren o vivan, en libertad o en cautividad.

Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley, tienen por objeto: a)Prevenir y tratar el dolor y el sufrimiento de los animales; b)Promover la salud y el bienestar de los animales, asegurándoles higiene, sanidad y condiciones apropiadas de existencia; c)Erradicar y sancionar el maltrato y los actos de crueldad para con los animales; d)Desarrollar programas educativos a través de medios de comunicación del Estado y de los establecimientos de educación oficiales y privados, que promuevan el respeto y el cuidado de los animales; e)Desarrollar medidas efectivas para la preservación de la fauna silvestre.

Que, la Ley 576 de 2000 Por la cual se expide el Código de Ética para el ejercicio profesional de la medicina veterinaria, la medicina veterinaria y zootecnia y zootecnia. Artículo 1. La medicina veterinaria, la medicina veterinaria y zootecnia y la zootecnia, son profesiones basadas en una formación científica, técnica y humanística que tienen como fin promover una mejor calidad de vida para el hombre, mediante la conservación de la salud animal, el incremento de las fuentes de alimento de origen animal, la protección de la salud pública, la protección del medio ambiente, la biodiversidad y el desarrollo de la industria pecuaria del país.

Que, la Ley 599 de 2000 "Por la cual se expide el Código Penal TÍTULO XI-A: De los Delitos Contra los Animales CAPÍTULO ÚNICO: Delitos contra la vida, la integridad física y emocional de los animales "

Que, la Ley 611 de 2000 Por la cual se dictan normas para el manejo sostenible de especies de Fauna Silvestre y Acuática. Artículo 1°. De la Fauna Silvestre y Acuática. Se denomina al conjunto de organismos vivos de especies animales terrestres y acuáticas, que no han sido objeto de domesticación, mejoramiento genético, cría regular o que han regresado a su estado salvaje. Artículo 2°. Del manejo sostenible





CONCEJO MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR

de la fauna silvestre y acuática. Se entiende como la utilización de estos componentes de la biodiversidad, de un modo y a un ritmo que no ocasione su disminución en el largo plazo y se mantengan las posibilidades para satisfacer las necesidades y aspiraciones de las generaciones actuales y futuras.....

Que, la Ley 1774 de 2016 Por medio de la cual se modifican el Código Civil, la Ley 84 de 1989, el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones. \*Sobre maltrato a los animales\* Artículo 1°. Objeto. Los animales como seres sintientes no son cosas, recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por los humanos, por lo cual en la presente ley se tipifican como punibles algunas conductas relacionadas con el maltrato a los animales, y se establece un procedimiento sancionatorio de carácter policivo y judicial.

Que, la Ley 1801 de 2016 Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. TÍTULO XIII: De la Relación con los Animales

Que, la Ley 1801 de 2016 contempla normas y sanciones para los propietarios de animales domésticos en temas como la recolección de sus excrementos o la tenencia de caninos 'potencialmente peligrosos'. La legislación tiene 243 artículos en total, de los cuales 19 están dedicados a la tenencia de animales. La ley establece que, en el espacio público, zonas comunes de propiedades horizontales o conjuntos residenciales y dentro del transporte público, los perros deben estar sujetos con collar y los gatos en maletines o con collares especiales. Si se trata de caninos considerados 'potencialmente peligrosos' deben portar un bozal debidamente ajustado. Así mismo, es deber de los alcaldes distritales o municipales reglamentar otras condiciones y requisitos para que las mascotas puedan desplazarse en los medios de transporte público.

Que, la Ley 1955 de 2019 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad". (Art 324. Política Nacional de Protección y Bienestar de Animales Domésticos y Silvestres)"

Que, la Ley 2054 de 2020 "Por la cual se modifica la Ley 1801 de 2016 y se dictan otras disposiciones. \*sobre tenencia de animales domésticos\*"

Que, la Ley 2138 de 2021 "Por medio de la cual se establecen medidas para la sustitución de vehículos de tracción animal en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones".

Que, el Decreto 2811 de 1974, "Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente". "El Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables (Decreto Ley 2811 de 1974) se estableció formalmente definiciones de fauna silvestre; sin embargo, la definición normativa vigente la encontramos en el texto de la Ley 611 de 2000 que establece que fauna



CONCEJO MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR

silvestre “se denomina al conjunto de organismos de especies animales terrestres y acuáticas, que no han sido objeto de domesticación, mejoramiento genético, cría regular o que han regresado a su estado salvaje”.

Que, el Código Civil en su Artículo 687, refiere: “Animales bravíos, domésticos y domesticados. Se llaman animales bravíos o salvajes los que viven naturalmente libres e independientes del hombre, como las fieras y los peces; domésticos, los que pertenecen a especies que viven ordinariamente bajo la dependencia del hombre, como las gallinas, las ovejas, y domesticados los que, sin embargo, de ser bravíos por su naturaleza, se han acostumbrado a la domesticidad, y reconocen en cierto modo el imperio del hombre”.

Que, el Decreto 2257 de 1986, “Por el cual se reglamentan parcialmente los Títulos VII y XI de la Ley 09 de 1979, en cuanto a Investigación, Prevención y Control de la Zoonosis”.

Que, la Resolución 136 de 2020, “Por la cual se adopta el Manual de Condiciones de Bienestar Animal propias de cada una de las especies del sector agropecuario para las especies equinas, porcinas, ovinas y caprinas”

Que, la Resolución 206 de 2022, “Por la cual se adopta el Manual de Condiciones de bienestar animal en la cría de abejas (*Apis mellifera*) en el sector agropecuario”

Que, la Sentencia C-666 de 2010 refiere el Artículo 7 de la ley 84 de 1989, sobre excepciones a penas por crueldad animal en actividades de entretenimiento y de expresión cultural con animales declarado EXEQUIBLE

Que, la Sentencia C-045 de 2019 refiere el Deber de protección animal y la caza como excepción.

Que, la Sentencia C-439 de 2011 refiere la Prohibición de llevar animales en vehículos de transporte terrestre público de pasajeros en determinadas condiciones.

Que, el Acuerdo número 009 del 2021, “Por el cual se dictan los lineamientos de la Política Pública de Protección y Bienestar Animal en el municipio de Valledupar y se dictan otras disposiciones”, este documento fue un referente para el diseño participativo de esta política, el cual se deroga con la aprobación del presente Proyecto de Acuerdo.

Que, el Plan de Desarrollo “Valledupar en orden 2020 – 2023” contempla Iniciativas de inversión: Impulsar una Política Pública de Protección y Bienestar Animal para la ciudad de Valledupar.





CONCEJO MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR

En mérito de lo anterior,

**ACUERDA:**

**TITULO I**

**OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN, DEFINICIONES Y CONCEPTOS RELACIONADOS CON LA POLÍTICA PÚBLICA DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN ANIMAL “CADA PATA, CADA ALA, CADA HUELLA IMPORTA A VALLEDUPAR 2024 – 2036”.**

**ARTÍCULO 1. OBJETO:** Adóptese e impleméntese la Política Pública de Bienestar y Protección Animal “Cada pata, cada ala, cada huella importa a Valledupar 2024 – 2036 que tiene por objeto establecer todos los criterios, que reglamentan los procesos de bienestar y protección animal en el Municipio de Valledupar. Se anexa Documento Técnico que hace parte integral de este acto Administrativo.

**ARTICULO 2. AMBITO DE APLICACIÓN:** Esta Política Pública de Bienestar y Protección Animal tiene aplicación en todo el territorio municipal, incluyendo zona urbana y rural del municipio de Valledupar - Cesar.

**ARTICULO 3. DEFINICIÓN DE CONCEPTOS** requeridos para la implementación de la Política Pública de Bienestar y Protección Animal “Cada pata, cada ala, cada huella importa a Valledupar 2024 – 2036”:

**Política Pública.** *“las políticas públicas son un conjunto conformado por uno o varios objetivos colectivos considerados necesarios o deseables, de medios y acciones que son tratados, por lo menos parcialmente, por una institución u organización gubernamental con la finalidad de orientar el comportamiento de actores individuales o colectivos para modificar una situación percibida como insatisfactoria o problemática” (Roth Deubel, 2009).*

**Política Pública de Bienestar y Protección animal:** La política pública de bienestar y protección animal es un conjunto de principios, objetivos, estrategias y acciones gubernamentales diseñadas para promover y proteger el bienestar de los animales en una determinada jurisdicción. Esta política busca garantizar que los animales sean tratados con dignidad y respeto, prevenir el maltrato y el sufrimiento animal, y promover prácticas responsables en la tenencia y cuidado de animales. Además, la política de bienestar y protección animal puede abordar temas relacionados con la protección de la fauna silvestre, la gestión de animales en diferentes escenarios y la regulación de actividades que afectan a los animales, como la investigación científica y la educación.



CONCEJO MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR

**Los animales como cosas.** La Ley 57 de 1887, estableció en su artículo 655 que las cosas corporales consideradas “muebles” son aquellas que pueden transportarse de un lugar a otro moviéndose por sí mismas, como los animales, llamándose por ello semovientes.

**Los animales como recursos naturales aprovechables.** La Ley 23 de 1973 introdujo el concepto de recursos naturales renovables, como constituyentes del ambiente, sobre los que se debe garantizar su conservación y adecuado aprovechamiento. Con base en la anterior norma, se expidió el Decreto Ley 2811 de 1974, “Por medio del cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente” en los que se establecen los recursos naturales como patrimonio común.

**La defensa y protección de los animales.** Acciones que tienen como finalidad la de promover campañas educativas y culturales que eviten actos crueles y maltrato hacia los animales.

**Los animales como seres sintientes.** Reconocimiento a los animales como seres capaces de sentir, aboliendo su concepción de cosas, tipificando como punibles algunas conductas relacionadas a su maltrato, y estableciendo un procedimiento sancionatorio de carácter policivo y judicial, contemplado en la Ley 1801 “Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana” (Estrada Cely & Cedeño, 2017).

**Grupos de Animales.** El artículo 324 de la Ley 1955 de 2019, ordena establecer lineamientos en materia de bienestar para animales de granja, animales en situación de calle, especies silvestres objeto de tráfico ilegal, entre otros. Teniendo en cuenta las competencias institucionales, las especies involucradas y las orientaciones de manejo, la formulación de la Política está enfocada en tres grandes grupos de animales: silvestres, domésticos y aquellos utilizados en investigación, experimentación y educación, que a su vez se subdividen en razón a los objetivos de uso o tenencia.

**Animales silvestres.** De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 2811 de 1974, se entiende por fauna silvestre “[...] el conjunto de animales que no han sido objeto de domesticación, mejoramiento genético o cría y levante regular o que han regresado a su estado salvaje, excluidos los peces y todas las demás especies que tienen su ciclo total de vida dentro del medio acuático”. Posteriormente, la Ley 611 de 2000 incluye los especímenes del recurso hidrobiológico en la definición “De la Fauna Silvestre y Acuática. Se denomina al conjunto de organismos vivos de especies animales terrestres y acuáticas, que no han sido objeto de domesticación, mejoramiento genético, cría regular o que han regresado a su estado salvaje”

**Animales domésticos** Si bien, la legislación colombiana no ha establecido una definición para este tipo de animales, para efectos del presente documento se





CONCEJO MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR

considera que los animales domésticos son especímenes que pertenecen a especies que habitualmente se crían, se reproducen y conviven con personas, que no pertenecen a la fauna silvestre, incluidos los animales de producción de carne, piel o algún otro producto útil para el ser humano, los animales de trabajo, animales de investigación, experimentación y educación que no pertenecen a las especies silvestres según las normas colombianas, entre otros.

**Definiciones Especies de fauna silvestre y acuática** (tomado de la Ley 611 del 2000):

Artículo 1°. De la Fauna Silvestre y Acuática. Se denomina al conjunto de organismos vivos de especies animales terrestres y acuáticas, que no han sido objeto de domesticación, mejoramiento genético, cría regular o que han regresado a su estado salvaje.

Artículo 2°. Del manejo sostenible de la fauna silvestre y acuática. Se entiende como la utilización de estos componentes de la biodiversidad, de un modo y a un ritmo que no ocasione su disminución en el largo plazo y se mantengan las posibilidades para satisfacer las necesidades y aspiraciones de las generaciones actuales y futuras.

Artículo 3°. De los zocriaderos. Se refiere al mantenimiento, cría, fomento y/o aprovechamiento de especies de la fauna silvestre y acuática en un área claramente determinada, con fines científicos, comerciales, industriales, de repoblación o de subsistencia. Los zocriaderos a que se refiere la presente ley podrán ser abiertos, cerrados y mixtos: a) Zocriaderos abiertos. Son aquellos en los que el manejo de la especie se realiza a partir de capturar periódicamente en el medio silvestre, especímenes en cualesquiera de las fases del ciclo biológico, incorporándolos en el zocriadero hasta llevarlos a una fase de desarrollo que permita su aprovechamiento final; b) Zocriaderos cerrados. Son aquellos en los que el manejo de la especie se inicia con un pie parental obtenido del medio silvestre o de cualquier otro sistema de manejo de fauna, a partir del cual se desarrollan todas las fases de su ciclo biológico para obtener los especímenes a aprovechar.

**Otros desde el análisis documental:**

**Bienestar Animal:** El bienestar animal se refiere al estado general de salud física y emocional de un animal, así como a su calidad de vida en términos de su entorno, alimentación, atención veterinaria, y la satisfacción de sus necesidades naturales y comportamentales. Implica asegurar que los animales no sufran innecesariamente y que se les proporcione cuidado y tratamiento adecuado para su bienestar.

**Protección Animal:** La protección animal se refiere a las acciones, políticas y leyes destinadas a prevenir el maltrato, el abandono y el sufrimiento innecesario de los animales. Esto incluye la regulación y supervisión de la cría, comercio y uso de animales, así como la promoción de prácticas humanitarias en la atención y el manejo



CONCEJO MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR

de los mismos. El objetivo principal de la protección animal es garantizar que los animales sean tratados con dignidad y respeto, y que se les brinde la oportunidad de vivir una vida libre de sufrimiento injustificado.

**Maltrato animal:** El maltrato animal se refiere a cualquier acción o negligencia que cause sufrimiento innecesario o daño físico o psicológico a un animal. Puede incluir abuso físico, abandono, negligencia en la provisión de alimentos y atención médica, así como cualquier forma de crueldad hacia los animales.

**Esterilización:** La esterilización es un procedimiento quirúrgico realizado en animales para evitar su reproducción. Puede ser la castración (en machos) o la esterilización (en hembras) y se lleva a cabo con el propósito de controlar la población de animales, prevenir camadas no deseadas y promover el bienestar animal.

**Tenencia responsable de animales:** La tenencia responsable de animales se refiere a la práctica de cuidar adecuadamente a los animales, asegurando su bienestar físico y emocional. Incluye proporcionar alimentos, agua, atención médica, ejercicio y cariño, así como tomar medidas para prevenir la reproducción no planificada.

**Familia interespecie:** De todas las configuraciones de familias contemporáneas, una de las más curiosas, son las conocidas como **familias interespecies**. Un modelo que está empezando a llamar la atención a los científicos y que consiste en que, tanto las personas como sus mascotas compartan el mismo nivel jerárquico dentro del hogar.

**Seres sintientes:** Los seres sintientes son aquellos seres vivos con la capacidad de sentir y experimentar emociones, sensaciones y sufrimiento. Esto incluye a los animales, ya que tienen la capacidad de experimentar placer y dolor, así como emociones como el miedo, la alegría y la tristeza.

**Vacunación:** La vacunación es un proceso médico que implica la administración de una vacuna para estimular el sistema inmunológico y prevenir enfermedades infecciosas. En el contexto de los animales, la vacunación es importante para proteger su salud y prevenir enfermedades contagiosas.

**Desparasitación:** La desparasitación es el proceso de administrar medicamentos o tratamientos para eliminar parásitos internos o externos en los animales. Los parásitos pueden incluir gusanos intestinales, pulgas, garrapatas y otros organismos que pueden causar enfermedades o malestar.

**Abandono:** El abandono de animales se produce cuando una persona deja a un animal sin cuidados ni supervisión adecuados, dejándolo solo y en condiciones que ponen en peligro su bienestar y supervivencia.





CONCEJO MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR

**Centro de bienestar animal:** Un centro de bienestar animal es una instalación que se dedica al cuidado, refugio y atención de animales en situación de calle, abandono o maltrato. Estos centros suelen ofrecer servicios de adopción, atención médica, esterilización y cuidado temporal de los animales.

**Refugio animal:** Un refugio animal es una organización o instalación que brinda refugio, cuidado y protección a animales sin hogar o en situación de abandono. Su objetivo es encontrar nuevos hogares para estos animales a través de adopciones responsables.

**Albergues municipales para fauna u hogar de paso público:** Estos son lugares públicos o instalaciones gubernamentales que proporcionan refugio temporal y cuidado a animales heridos, enfermos o huérfanos de la fauna silvestre. El propósito principal es rehabilitar a estos animales y, cuando sea posible, liberarlos nuevamente en su hábitat natural.

## TÍTULO II

### MISIÓN, VISIÓN, OBJETIVO GENERAL, PRINCIPIOS Y ENFOQUES DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN ANIMAL “CADA PATA, CADA ALA, CADA HUELLA IMPORTA A VALLEDUPAR 2024 – 2036”.

**ARTÍCULO 4. MISIÓN:** Nuestra misión es el desarrollo de procesos de bienestar y protección animal que promuevan y garanticen el respeto, la justicia, la responsabilidad, la solidaridad, la empatía y el equilibrio sostenible en la relación entre los seres humanos y los animales en Valledupar, a través de una constante participación de la ciudadanía, la articulación efectiva de actores clave para crear un entorno donde los animales vivan vidas dignas, libres de sufrimiento y en armonía con la comunidad, en los que se considere a los animales como seres sintientes merecedores de cuidado y protección. Esto implica una mayor inversión en infraestructura, programas de esterilización y atención veterinaria, y la promoción de escenarios de cuidado y adopción responsable como alternativas en la búsqueda de un equilibrio sostenible entre las necesidades humanas y las de los animales y el medio ambiente.

**ARTÍCULO 5. VISIÓN:** Para el año 2036, Valledupar es referente nacional de respeto, cuidado y protección hacia todas las formas de vida en nuestra ciudad, le caracteriza un profundo compromiso con el bienestar, la dignidad y atención integral de los animales que comparten este entorno, hemos logrado una sociedad donde la sensibilización sobre el respeto hacia los animales es parte intrínseca de nuestra cultura.



CONCEJO MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR

Esta visión nos guía hacia un futuro de convivencia pacífica entre humanos y animales, donde el bienestar de todas las especies es un compromiso inquebrantable y un símbolo de nuestro progreso como sociedad.

**ARTICULO 6. OBJETIVO GENERAL:** Promover procesos integrales de fortalecimiento institucional, involucramiento responsable de la ciudadanía, gestión del conocimiento y de valoración y atención animal en el territorio que propendan por la garantía de las 5 libertades de las especies animales no humanas orientadas al bienestar y protección de especies animal en el municipio de Valledupar.

**ARTÍCULO 7. PRINCIPIOS:** La política se regirá bajo los siguientes principios.

**a) Protección al animal.** El trato a los animales se basa en el respeto, la solidaridad, la compasión, la ética, la justicia, el cuidado, la prevención del sufrimiento, la erradicación del cautiverio y el abandono, así como de cualquier forma de abuso, maltrato, violencia y trato cruel.

**b) Bienestar animal.** En el cuidado de los animales, el responsable o tenedor de ellos asegurará como mínimo: 1. Que no sufran hambre ni sed, 2. Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor; 3. Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido; 4. Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés; 5. Que puedan manifestar su comportamiento natural.

**c) Solidaridad social.** El Estado, la sociedad y sus miembros tienen la obligación de asistir y proteger a los animales con acciones diligentes ante situaciones que pongan en peligro su vida, su salud o su integridad física. Asimismo, tienen la responsabilidad de tomar parte activa en la prevención y eliminación del maltrato, crueldad y violencia contra los animales; también es su deber abstenerse de cualquier acto injustificado de violencia o maltrato contra estos y denunciar aquellos infractores de las conductas señaladas de las que se tenga conocimiento.

**d) Respeto:** Reconocimiento y consideración hacia la vida y dignidad de los animales.

**e) Justicia:** Trato equitativo y ético hacia los animales.

**f) Responsabilidad:** Obligación de cuidar y proteger a los animales.

**g) Solidaridad:** Apoyo y ayuda a los animales más vulnerables.

**h) Empatía:** Comprender y compartir las necesidades y sufrimiento de los animales.

**i) Equilibrio sostenible:** Buscar un balance entre las necesidades humanas y las de los animales y el medio ambiente

**ARTÍCULO 8. CRITERIOS Y ENFOQUES.** Para la implementación de la política en mención se establecen los siguientes criterios y enfoques:





CONCEJO MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR

- a) **Participación y formación permanente de la ciudadanía:** La participación significativa de la ciudadanía es un principio fundamental en la implementación de nuestra política animal. Involucrar a la comunidad en la toma de decisiones relacionadas con el bienestar animal a través de consejos consultivos o comités que representen a diversos sectores de la sociedad. Es necesaria fomentar la colaboración de la comunidad, organizaciones civiles, expertos y voluntarios en la formulación, implementación y supervisión de acciones relacionadas con el bienestar y la protección de los animales. Valoraremos las opiniones y preocupaciones de la sociedad para asegurarnos de que nuestra política sea representativa y efectiva. Fomentar la educación y la concienciación de la comunidad sobre el bienestar animal es fundamental. Esto incluye campañas de sensibilización, talleres educativos en escuelas y eventos comunitarios para promover el respeto y el cuidado de los animales.
- b) **Articulación e Integración Institucional:** Reconocemos que abordar de manera integral los desafíos relacionados con el cuidado, el bienestar y la protección animal requiere la colaboración entre diversas entidades gubernamentales y organizaciones. Fomentaremos la coordinación entre los diferentes niveles de gobierno, las agencias gubernamentales y las ONGs dedicadas a la causa animal. Esta colaboración permitirá una respuesta más efectiva y eficiente a las problemáticas relacionadas con los animales en Valledupar, a cada instancia de gobierno y actor territorial cumplirá con la implementación de las acciones de política que le genere su competencia legal para lograr el objeto final de esta política.
- c) **Mayor Inversión y Atención Integral:** Entendemos que la protección y el bienestar de los animales requieren recursos financieros adecuados. Comprometemos una mayor inversión en infraestructura, programas de esterilización, atención veterinaria, refugios y capacitación en el manejo responsable de los animales. Nos esforzaremos por garantizar que los recursos estén disponibles para abordar las necesidades de los animales en nuestra ciudad de manera integral y sostenible.
- d) **Legislación y Regulación:** Adoptar y hacer cumplir leyes y regulaciones efectivas que protejan a los animales de maltrato y abandono. Esto puede incluir restricciones sobre la cría y venta de animales, así como sanciones para quienes cometan actos de crueldad animal y otros que afecten su integridad y garantía de vida.
- e) **Atención Veterinaria Asequible y oportuna:** Facilitar el acceso a servicios de atención veterinaria asequibles para la comunidad en la atención de los animales que hacen presencia en diferentes entornos, incluyendo programas de esterilización y castración para controlar la población de animales sin hogar y garantizar la salud de las mascotas.



CONCEJO MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR

- f) **Escenarios para el cuidado de los animales:** sugiere la garantía en la disponibilidad de escenarios de calidad para animales en situación de calle o abandono y promover la adopción responsable como alternativa a la compra de mascotas.
- g) **Cooperación con Organizaciones de Bienestar Animal:** Colaborar con organizaciones locales y nacionales dedicadas al bienestar animal para aprovechar su experiencia y recursos.
- h) **Monitoreo y Evaluación:** Establecer sistemas de seguimiento y evaluación para medir el progreso y el impacto de las políticas implementadas.
- i) **Promoción de Prácticas Humanitarias:** Fomentar prácticas humanitarias en el manejo de animales de granja, animales de trabajo y fauna silvestre, incluyendo medidas para prevenir el tráfico ilegal de especies en peligro de extinción.
- j) **Transparencia y Rendición de Cuentas:** Garantizar la transparencia en la gestión de los recursos destinados al bienestar animal y la rendición de cuentas de los responsables de su implementación.

TÍTULO III

**ESTRUCTURA, EJES ESTRATÉGICOS, OBJETIVOS ESPECÍFICOS, DEFINICIONES, LINEAS Y ACCIONES DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN ANIMAL “CADA PATA, CADA ALA, CADA HUELLA IMPORTA A VALLEDUPAR 2024 – 2036”**

**ARTÍCULO 9. ESTRUCTURA:** La Política Pública en mención, está estructurada en 4 Ejes Estratégicos, 9 Líneas Programáticas y 78 Acciones de Política.

<b>"Cada pata, cada ala, cada huella le importa a Valledupar" Política Pública de Bienestar y Protección Animal.</b>		
<b>EJE ESTRATEGICO</b>	<b>LINEAS PROGRAMATICA</b>	<b>ACCIONES DE POLITICA</b>
eje 1: Institucionalidad Capaz	3	34
eje 2: Ciudadanía que participa	2	24
eje 3: Conocimiento y tecnología que aporta	2	12
eje 4: Fauna Protegida y segura	2	8
	9	78





CONCEJO MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR

**ARTÍCULO 10. EJES, OBJETIVOS, DEFINICIONES, LINEAS Y ACCIONES DE POLITICA.**

**EJE 1: "Institucionalidad capaz"**

**Objetivo:** Fortalecer la gestión interinstitucional que aporte a la garantía de protección y bienestar animal en el municipio de Valledupar

**Definición:** Este eje de política tiene como objetivo principal mejorar la coordinación y cooperación entre las instituciones involucradas en la protección y el bienestar animal en Valledupar. Busca establecer mecanismos efectivos de colaboración y sinergia para garantizar un entorno donde los animales reciban el cuidado y la atención necesaria, promoviendo así un municipio que respete y proteja sus derechos y bienestar.

**EJE 2: ¡Ciudadanía que participa!**

**Objetivo:** Fortalecer la participación, la apropiación y la concienciación de la población en cuanto al bienestar animal, promoviendo una comunidad comprometida y sensible hacia esta causa.

**Definición:** Este eje de política tiene como objetivo principal promover la participación activa de la comunidad, fomentar la apropiación de valores relacionados con el bienestar animal y crear conciencia sobre la importancia de proteger a los animales. Busca formar una sociedad comprometida y sensible hacia esta causa, donde la comunidad se convierta en un agente activo en la promoción y defensa de los derechos y el bienestar de los animales.

**EJE 3: "Conocimiento y tecnología que aporta"**

**Objetivo:** Fortalecer la gestión del conocimiento para la generación de herramientas como insumos en la toma de decisiones en la protección y bienestar animal en Valledupar.

**Definición:** Este eje de política tiene como objetivo principal mejorar la gestión del conocimiento en el ámbito del bienestar animal en Valledupar. Busca la generación y consolidación de información, datos y herramientas que sirvan como insumos fundamentales en la toma de decisiones relacionadas con la protección



CONCEJO MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR

y el bienestar animal. El fortalecimiento de la gestión del conocimiento contribuirá a una mejor planificación y ejecución de acciones en beneficio de los animales en el municipio.

**EJE 4: ¡Fauna protegida y segura!**

**Objetivo:** Desarrollar capacidades físicas y técnicas para mejorar la valoración y atención animal en el municipio de Valledupar, priorizando aquellos en condición de vulnerabilidad y riesgo

**Definición:** Este eje de política se enfoca en fortalecer las capacidades tanto físicas como técnicas en el municipio de Valledupar para mejorar la valoración y atención de los animales. Su prioridad es brindar cuidado y protección a aquellos animales que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad y riesgo. El objetivo es garantizar que el municipio cuente con recursos y conocimientos necesarios para proporcionar un cuidado adecuado y mejorar la calidad de vida de los animales que lo necesitan.

ESTRUCTURA OPERATIVA POLITICA PÚBLICA DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN ANIMAL			
<b>EJE 1: "Institucionalidad capaz"</b> <b>Objetivo: Fortalecer a la gestión interinstitucional para garantía de protección y bienestar animal en el municipio de Valledupar</b>			
LINEA DE POLÍTICA	NRO	ACCIÓN DE POLÍTICA	RESPONSABLE
1. Fortalecemos capacidades de la institucionalidad para dar respuesta a las condiciones de bienestar y protección animal en Valledupar.	1	Definición de conceptos, procesos y procedimientos para definir protocolos y garantizar la atención integral y derechos de los animales.	Secretarías de Salud y Gobierno
	2	Constitución del equipo de seguimiento a la implementación de la Política Pública de Bienestar y Protección Animal.	Secretaría Técnica de Política
	3	Creación y puesta en funcionamiento de la secretaría o instancia municipal de bienestar animal, con proyección del presupuesto.	Secretaría General y de Hacienda





CONCEJO MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR

4	Capacitación a personal de la administración con expertos en aspectos relacionados con el bienestar y protección animal para que incorporen a la cotidianidad prácticas amigables con la protección y bienestar animal.	Secretarías de Salud y Gobierno
5	Definición de estrategias que garanticen la continuidad en la prestación del servicio del Centro de bienestar animal. (contratación de personal y asignación de recurso)	Secretarías Técnica de la política, Hacienda, General.
6	Ampliación y formación al personal de policía para la promoción de normas, acciones y pedagogía en favor del bienestar y protección animal.	Secretarías de Salud y Gobierno
7	Definición e instauración de alianzas Municipio de Valledupar y otras instancias para la implementación de acciones de la Política Pública de Bienestar y Protección Animal.	Secretarías de Salud y Gobierno
8	Implementación de estrategia de verificación y seguimiento a la contratación de personal calificado para la prestación de servicios de atención integral a los animales en el territorio.	Secretarías de Salud y Gobierno
9	Implementación del proceso de actualización y mejora continua a quienes ejercen la labor o profesión de médico veterinario y verificación del cumplimiento de la normatividad vigente con respecto a tarjeta profesional.	Secretaría de Salud
10	Diseño estrategias de manejo de información de aspectos relacionados con el bienestar y protección animal permanente y de fácil acceso a instituciones públicas y de carácter privado.	Secretarías de Salud y Gobierno
11	Contratación y disponibilidad permanente de talento humano calificado y espacios adecuados que garantice la continua ejecución de los procesos orientados al cuidado y bienestar de los animales.	Secretarías de Salud, Hacienda y General



CONCEJO MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR

	12	Implementación de procesos que promuevan la denuncia de maltrato y abandono animal: línea de atención directa, punto de información y orientación a la ciudadanía.	Secretarías de Salud y Gobierno
	13	Jornadas de donación y sensibilización semestrales de personal de la administración que aporten al bienestar animal.	Secretaría de Salud
	14	Articulación de la Política Pública de Bienestar y Protección animal con planes de acción de comunidades rurales las comunidades afrodescendientes asentadas en los territorios rurales.	Secretarías de Salud y Gobierno
	15	Diseño, implementación y seguimiento del plan de acción de la Política Pública de Bienestar y Protección animal en cada periodo de gobierno y rendición de cuentas anual de esta gestión.	Secretaría técnica de política
	16	Reglamentación, ejecución del mandato de normas para garantizar la protección animal.	Secretarías de Salud y Gobierno
2. Promovemos la gestión integral de la mejora, socialización y efectiva implementación del marco normativo de la PPBPA en Valledupar.	17	Diseño e implementación de estrategia de comunicación y socialización de la ley 84 de 1989 y Ley 1774 de 2016, (énfasis en las sanciones por maltrato y abandono) a entidades públicas y ciudadanía en general	Secretarías de Salud, Gobierno y Comunicaciones
	18	Definición de rutas de atención de atención y protección animal y acompañamiento de la policía ambiental y fiscalía en procesos de denuncia por maltrato animal.	Secretarías de Salud y Gobierno
	19	Definición de procesos que garanticen el cumplimiento de la norma para la disposición de animales muertos y disposición de desechos de origen animal	Secretaría de Salud.
	20	Diseño e implementación de estrategia de comunicación de leyes y normas de bienestar y protección animal que prohíben el maltrato y el abandono animal.	Secretarías de Salud y Gobierno





CONCEJO MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR

	21	Actualización a los organismos de control para la exigencia a la ciudadanía del cumplimiento de las normas	Secretarías de Salud y Gobierno
	22	Revisión de la normatividad vigente identificando acciones y responsables de acciones en materia de animales de trabajo, de compañía, en condición de abandono y/o calle y soporte emocional, así como reglamentación territorial del uso y manejo de animales usados en investigación, experimentación, educación y prohibición de préstamo, arrendamiento o comodato de bienes de uso público para la realización de espectáculos circenses con animales en Valledupar.	Secretarías de Salud y Gobierno
	23	Diseño de estrategias para hacer inspección, vigilancia y control en diferentes entornos a cumplimiento de normas para garantizar las 5 libertades de las especies animales y aplicación de sanciones por incumplimiento a la ley 1774 de 2016 o la que corresponda si es derogada, modificada o reglamentada la norma en mención.	Secretarías de Salud y Gobierno
3. Fortalecimiento de la apropiación de la comunicación y la coordinación interinstitucional como estrategia clave para mejorar la atención al bienestar y la protección animal	24	Establecimiento de alianzas para la articulación entre las diferentes instancias para la implementación de la Política Pública de Bienestar y Protección Animal.	Secretaría de Salud
	25	Implementación de estrategias de promoción y prevención en salud pública en torno al cuidado de los animales.	Secretaría de Salud
	26	Creación de la agenda anual de formación para la promoción del bienestar animal en el territorio, articulando diferentes actores.	Secretarías de Salud y Gobierno
	27	Inclusión de acciones y presupuesto para la implementación de la Política Pública de Bienestar y Protección animal municipal en los planes de desarrollo de las vigencias correspondientes.	Todas las secretarías.
	28	Ampliación del esquema de vacunación gratuita impartida por las instituciones de salud, teniendo en cuenta la disponibilidad financiera y gestión para el proceso.	Secretaría de Salud



CONCEJO MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR

	29	Generación de espacios de promoción y prevención de cuidado y protección animal con las entidades del sector	Secretaría de Salud
	30	Implementación de estrategia de comunicación para la promoción, protección y el cuidado de fauna doméstica y silvestre en el territorio.	Secretaría de Salud, gobierno y comunicaciones
	31	Realización de Brigadas constantes con la Secretaría de Salud Municipal y Departamental, para evitar tipos de contagios (vacuna).	Secretaría de Salud
	32	Generación de espacios o programas publicitarios en redes sociales y televisión que promuevan el bienestar y protección animal.	Secretaría de Salud, gobierno y comunicaciones
	33	Definición e implementación de alianzas con instituciones como Corpocesar para activar el CICTIES (Comité Interinstitucional Contra el Tráfico de Especies Silvestres) y con los organismos religiosos en su función social para la realización de acciones de bienestar y protección animal	Secretaría de Salud
	34	Definición de rutas de atención en cuidado y protección animal, así como de adopción responsable de animales.	Secretarías de Salud y Gobierno
<b>EJE 2: ¡Ciudadanía que participa!</b> <b>Objetivo: Fortalecer la participación, la apropiación y la concienciación de la población en cuanto al bienestar animal, promoviendo una comunidad comprometida y sensible hacia esta causa.</b>			
<b>LINEA DE POLÍTICA</b>	<b>NRO</b>	<b>ACCIÓN DE POLÍTICA</b>	<b>RESPONSABLE</b>
2.1 Fomentamos y difundimos las buenas prácticas ciudadanas en pro del bienestar animal como parte fundamental de nuestra labor.	35	Realización de jornadas de formación con la articulación de enfoques de salud animal y salud pública.	Secretaría de Salud
	36	Realización de una estrategia de comunicación y de atención entre la institucionalidad y las comunidades para la protección de animales y fauna silvestre en el territorio.	Secretaría de Salud y comunicaciones





CONCEJO MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR

37	Desarrollar proceso de formación en el sector rural respecto a la concientización y preservación de fauna silvestre.	Secretarías de Salud y Educación
38	Implementación de programas pedagógicos, de infraestructura y de derechos sobre la convivencia y los deberes de los humanos en las familias interespecie como garantía de adopciones responsables.	Secretarías de Salud y Educación
39	Desarrollo de procesos de fortalecimiento de organizaciones que trabajan en pro de la defensa de los derechos de los animales, para la implementación de la política pública.	Secretaría de Salud
40	Implementación del programa de "tenedor de fauna" conforme a los tipos de disposición final establecidos en la Ley 1333 de 2009 y Resolución 2064 de 2010 bajo un enfoque de bioética.	Secretaría de Salud, Gobierno y Educación
41	Implementación de estrategia de formación informal y no formal para el fortalecimiento de capacidades, promoción de acciones y buenas prácticas de protección animal con líderes sociales, comunales y jóvenes entre otros	Secretaría de Salud y Secretaría de Educación.
42	Desarrollo de Campañas educativas en tenencia responsable de mascotas en colegios, barrios y corregimientos.	Secretaría de Salud, Secretaría de Educación y Secretaría de Gobierno.
43	Realización de campañas de divulgación, sensibilización, concientización en el cuidado, respeto, protección y bienestar animal fauna doméstica y silvestre.	Secretaría de Salud, Secretaría de Educación, Secretaría de Gobierno y autoridad ambiental



CONCEJO MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR

	44	Realización de charlas de socialización ante los medios, en colegios, universidades y sociedad en general respecto a la prevención de enfermedades zoonóticas.	Secretaría de Salud, Secretaría de Educación.
	45	Formación del personal de policía, fundaciones, pequeños y grandes empresarios y ciudadanía en general a cerca de tenencia responsable de animales.	Secretaría de Salud, Secretaría de Educación, Secretaría de Gobierno
	46	Desarrollo de actividades en las instituciones educativas incluidas en el PEI, para la promoción del cuidado y protección animal (cátedra, jornadas de bienestar animal)	Secretaría de Salud, Secretaría de Educación, Secretaría de Gobierno
	47	Implementación de puntos de promoción e información de cuidado de la fauna y protección animal en zonas turísticas.	Secretaría de Salud y Secretaría de Desarrollo Económico, Ambiente y Turismo.
2.2 Promovemos activamente la participación social, comunitaria, ciudadana y política como un medio efectivo para fortalecer el apoyo al bienestar y protección animal.	48	Caracterización y fortalecimiento de las organizaciones animalistas en gestión, habilidades blandas, trabajo en equipo, manejo de conflicto y cooperación y alianzas.	Secretaría de Salud, Secretaría Gobierno.
	49	Creación y fortalecimiento de la red de organizaciones animalistas municipal y elección de su representante ante el Consejo de Planeación Territorial.	Secretaría de Salud.
	50	Fortalecimiento y reglamentación de la Junta Defensora de Animales (diagnóstico, plan de acción).	Secretaría de Salud





CONCEJO MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR

51	Constitución de red de veedurías y ejercicio de veedurías ciudadanas para el seguimiento y control de las acciones de bienestar y protección animal con Junta Defensora de Animales, organizaciones animalistas y otros actores en el territorio.	Secretaría de Salud, Secretaría de Gobierno
52	Promoción de los mecanismos de participación ciudadana con las Juntas de Acción Comunal que se orienten al bienestar animal Ley 1757 de 2015.	Secretaría de Salud, Secretaría de Gobierno
53	Mesas de trabajo con universidades, entidades gubernamentales, Juntas de Acción Comunal para adelantar acciones en favor del bienestar y la protección de los animales en el territorio.	Secretaría de Salud, Secretaría de Educación, Secretaría de Gobierno
54	Realización de pautas informativas permanentes de cuidado de razas de animales de manejo especial.	Secretaría de Salud, Secretaría de Gobierno
55	Implementación de procesos que generen autosostenibilidad al centro de bienestar animal.	Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Salud
56	Implementación de procesos de cultura ciudadana y señalización en las carreteras para evitar muertes de fauna silvestre y doméstica .	Secretaría de Salud, Secretaría de Gobierno
57	Promoción de la participación de organizaciones públicas y privadas, en la capacitación, propuestas y oportunidades de empleo regulares desde la implementación de la Política Pública.	Secretaría de Salud, Secretaría de Desarrollo Económico.
58	Realización de un diálogo anual con Líderes sociales, juntas de acción comunal y veedurías ciudadanas para identificar las problemáticas y acordar soluciones respecto a la protección y bienestar animal en el municipio.	Secretaría de Salud, Secretaría de Gobierno



CONCEJO MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR

EJE 3: "Conocimiento y tecnología que aporta"			
Objetivo: Fortalecer la gestión del conocimiento para la generación de herramientas como insumos en la toma de decisiones en la protección y bienestar animal en Valledupar			
LÍNEA DE POLÍTICA	NRO	ACCIÓN DE POLÍTICA	RESPONSABLE
3.1 Desarrollamos estrategias de gestión de información e investigación que permitan tomar decisiones informadas y promover prácticas responsables en relación con el bienestar animal en nuestro territorio	59	Realización de base de datos de animales de manejo especial y/o con registro de episodios de agresión a otros animales o a personas.	Secretaría de Salud y Secretaría de Gobierno
	60	Desarrollo de procesos en los que se vincule a la academia en procesos de formación e investigación para promoción de la protección de los animales.	Secretaría de Salud y Secretaría de Educación
	61	Asignación de un premio anual de la investigación y aportes al conocimiento en favor del bienestar animal.	Secretaría de Salud
	62	Apoyo anual a investigaciones relacionadas al bienestar y protección animal, en tesis de estudiantes profesionales y postgrados.	Secretaría de Salud
	63	Diseño de estrategia de comunicación de bienestar y protección animal en cada período de gobierno, disponiendo de las ayudas tecnológicas y de comunicación que se disponga en el territorio.	Secretaría de Salud, Secretaría de Gobierno y medios o comunicaciones
	64	Articulación entre el Mintic y las universidades locales para la creación de plataformas virtuales que agilicen la sistematización de información de grupos de los animales en sus diferentes entornos con respecto a la vacunación, control, tráfico, uso indebido, maltrato y seguimiento a expedientes.	Secretaría de Salud y Secretaría de Gobierno
	65	Creación en articulación con la academia del observatorio e implementación de líneas de investigación que aporten a decisiones que favorezcan el bienestar y protección animal.	Secretaría de Salud y Secretaría de Gobierno Universidades





CONCEJO MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR

	66	Realización de la caracterización de animales según condiciones requeridas en cada periodo de gobierno.	Secretaría de Salud y Secretaría de Gobierno Universidades
3.2 Fortalecimiento del uso de las tecnologías para la gestión de la información en favor del bienestar animal.	67	Institucionalización del portal web bajo un sistema de datos abiertos que permita integrar y socializar la información de bienestar animal.	Secretaría de Salud, Secretaría de Gobierno y comunicaciones
	68	Realización de inventario de herramientas tecnológicas que vinculen y aporten a temas relacionados con bienestar animal en el territorio.	Secretaría de Salud, Secretaría de Gobierno y comunicaciones
	69	Desarrollo de estrategias que promuevan el uso de microchip subcutáneo para identificación de perros y gatos, bajo criterios estandarizados	Secretaría de Salud
	70	Utilización de marketing digital y otras herramientas tecnológicas (videos, banner, volantes, publicidad radial) para sensibilizar sobre la importancia del bienestar animal y gestionar procesos de planeación pertinentes.	Secretaría de Salud, Secretaría de Gobierno y comunicaciones
<b>EJE 4: ¡Fauna protegida y segura!</b>			
<b>Objetivo: Desarrollar capacidades físicas y técnicas para mejorar la valoración y atención animal en el municipio de Valledupar, priorizando aquellos en condición de vulnerabilidad y riesgo</b>			
<b>LINEA DE POLÍTICA</b>	<b>NRO</b>	<b>ACCIÓN DE POLÍTICA</b>	<b>RESPONSABLE</b>
4.1 Generamos herramientas y espacios para la promoción de la valoración integral y atención de animales en condición de vulnerabilidad y/o riesgo.	71	Creación y divulgación de la red de refugios y albergues para fauna doméstica y silvestre en convenio con las organizaciones animalistas y acciones comunales en las zonas urbana y rural de Valledupar, sujetos a requerimientos normativos.	Secretaría de Salud y Secretaría de Gobierno
	72	Articulación del Centro de Bienestar Animal con instancias gubernamentales y privadas para garantizar los derechos de los animales domésticos y fauna silvestre.	Secretaría de Salud, Secretaría de Gobierno y Secretaría general



CONCEJO MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR

	73	Implementar protocolos de evaluación y seguimiento a la efectividad de procedimientos de valoración, atención y protección animal en el territorio.	Secretaría de Salud, Secretaría de Gobierno
	74	Realización de brigadas de atención y protección animal en las comunas y corregimientos.	Secretaría de Salud, Secretaría de Gobierno y comunicaciones
4.2 Desarrollamos estrategias para la atención integral de animales en condición de abandono, uso indebido, maltrato o sujetos de tráfico.	75	Implementación de procesos de reconversión y otros de sustitución ley 2138 de 2021 para dignificar la vida de caballos y animales en calle.	Secretaría de Salud, Secretaría de Gobierno y Secretaría de Desarrollo Económico
	76	Implementación de estrategias para sensibilización respecto a la no práctica de la caza y tráfico de animales silvestres para preservar las distintas especies	Secretaría de Gobierno
	77	Promoción de Planes de esquema de vacunación completos con gestión de la institucionalidad y redes de apoyo conforme a disponibilidades y gestión de las instancias, teniendo en cuenta la priorización de animales de calle y otros en condición de vulnerabilidad.	Secretaría de Salud
	78	Implementación de planes de esterilización y de control no eutanásico según convenios y marco normativo que garanticen derechos a los animal y garantía de salud pública.	Secretaría de Salud

**PARAGRAFO 1:** A futuro, de ser requerido o pertinente, se faculta al alcalde Municipal para que, mediante Decreto, determine la transición de la Secretaría de Salud a la Secretaría que asume la competencia ambiental en el municipio para efectos del ejercicio de la Secretaria técnica en la implementación de la Política Pública de Bienestar y Protección animal en la ciudad de Valledupar.





CONCEJO MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR

**TÍTULO IV**

**SOSTENIBILIDAD DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN ANIMAL “CADA PATA, CADA ALA, CADA HUELLA IMPORTA A VALLEDUPAR 2024 – 2036”.**

**ARTICULO 11. PLAN DE ACCIÓN.** Es la bitácora que materializa y da sentido a acciones de la Política Pública en el proceso de planeación. Al iniciar cada periodo de gobierno se tendrá un plazo de 45 días para concertar con la Secretaría de Planeación o aquella que lidere la construcción del Plan de Desarrollo Municipal, el plan de acción que determinará las acciones que desde la **Política Pública de Bienestar y Protección Animal “cada pata, cada ala, cada huella importa a Valledupar 2024 – 2036**, estas acciones deberán articularse en las diferentes instancias de gobierno en la construcción del Plan de Desarrollo.

**PARAGRAFO 1.** Los planes de desarrollo de los periodos que comprenda el alcance de esta norma serán socializados con la Junta Municipal Defensora de Animales, creada mediante decreto 000010 del 19 de enero de 2014 y liderados por un enlace de la institucionalidad y el comité de seguimiento de esta política pública.

**PARAGRAFO 2.** El Plan de acción será para el cuatrienio, aunque anualmente al realizar el informe de seguimiento a la implementación, podrán sugerirse ajustes que serán definidos en Comité Facilitador en articulación con la secretaria técnica de la política pública. Estos planes deberán realizarse en el último trimestre al finalizar cada gobierno, para generar insumos en el proceso de planeación de las vigencias que inician de manera pertinente.

**PARAGRAFO 3.** Para el gobierno en vigencia se solicita presentar el plan de acción 45 días hábiles posterior a la aprobación de esta política, los planes de acción se elaborarán cada cuatro años y definirán: Eje, Objetivo Estratégico, Línea Programática, Objetivo Programático, Acciones afirmativas de Política, indicadores y metas, Responsable y presupuesto. La presentación se hará a la sectorial de planeación o quien haga sus veces, quien garantizará en el proceso de construcción del Plan de Desarrollo la inserción de las acciones afirmativas de esta política en los deferentes ejes o apartes del Plan. Los planes de acción ofrecerán los insumos para hacer el seguimiento a la implementación de la política pública, a partir de la medición de indicadores.

**ARTICULO 12. DE LOS AJUSTES AL PLAN DE ACCIÓN.** El Plan de Acción podrá ser ajustado en los siguientes eventos: a) Por cambios en la normatividad legal aplicable vigente, b) Por cambios administrativos internos de la Administración



CONCEJO MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR

Municipal, necesidad de incorporar nuevas Acciones de Política no previstas en el cuatrienio del mandatario local, c) Retirar Acciones de Política que se han alcanzado, d) Cambio de administración. Los Ajustes se definirán con el comité facilitador para la implementación de esta política y la Junta Municipal defensora de animales y se articularán con la instancia que ejerza la secretaria técnica para la implementación de la Política Pública en mención desde donde se oficializarán los cambios pertinentes.

**ARTICULO 13. DE LA COORDINACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD** en la implementación de la **Política Pública de Bienestar y Protección Animal “Cada pata, cada ala, cada huella importa a Valledupar 2024 – 2036**, la Administración Municipal a través de sus diferentes sectoriales, gestionará la implementación de las acciones de esta política con el fin de garantizar el objeto de esta, de igual manera promoverá la permanente evaluación y seguimiento de la implementación de la política pública y la conformación de un comité asesor.

La verificación y coordinación de acciones estará a cargo de la sectorial que ejerza la secretaria técnica de implementación de esta política, para el momento la Secretaría de Salud que requiere del concurso de las secretarías de Gobierno, Educación, Salud, Infraestructura, Gestión Social, Hacienda e instancias que hacen parte de la administración municipal, así como de otras adscritas o vinculadas a ella para alcanzar las metas de esta política. En plan de acción se definirá la competencia de la secretaria que tenga en su responsabilidad cada una de las acciones.

**TÍTULO V**

**SISTEMA DE SEGUIMIENTO, INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN, VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO, COORDINACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN ANIMAL “CADA PATA, CADA ALA, CADA HUELLA IMPORTA A VALLEDUPAR 2024 – 2036”**

**ARTICULO 14. DE LA JUNTA MUNICIPAL DEFENSORA DE ANIMALES.** creada y regulada en el ámbito territorial por mediante decreto 000010 del 19 de Enero de 2014 y liderados por un enlace de la institucionalidad y el comité de seguimiento de esta política pública.

**ARTICULO 15. DEL COMITÉ FACILITADOR DE IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LOS ANIMALES EN VALLEDUPAR.** Es una instancia conformada por 5 representantes del sector, cuyo objetivo es velar por el cumplimiento de la Política Pública de Bienestar y Protección Animal en el municipio de Valledupar.





CONCEJO MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR

**PARAGRAFO 1.** Este comité se constituye por periodos de gobierno, renovándose cada 4 años.

**PARAGRAFO 2.** El comité facilitador estará compuesto de la siguiente manera:

- Tres representantes de organizaciones animalistas y ambientalistas: Estos representantes abarcan la representación de fauna silvestre, animales domésticos y el ambiente en general.
- Un representante de familias interespecie: Este representante tiene la misión de abogar por la convivencia armoniosa entre humanos y animales en el municipio.
- Un representante de organizaciones de atención y servicio en salud animal: Este miembro del comité se encarga de promover y supervisar la atención médica y sanitaria de los animales en Valledupar.

**PARÁGRAFO 3.** El proceso de selección de los miembros del comité se realiza a través de una asamblea del sector, convocada en medio público con al menos 10 días hábiles de antelación por la instancia que ejerce la Secretaría Técnica de Implementación de la Política Pública de Bienestar y Protección Animal, en esta asamblea se nombra, presidente(a) quien moderará la Asamblea y secretario(a) quien elaborará acta y comunicará oficialmente a las diferentes instancias de gobierno la composición del comité facilitador. A su vez este comité asumirá la organización interna del equipo para la ejecución de las acciones, tendrá un(a) coordinación, una secretaria y 3 facilitadores.

**PARÁGRAFO 4.** Entre las funciones principales del Comité facilitador se incluyen:

- Liderar la elaboración del plan de acción para la implementación de la política pública: El comité trabajará en conjunto con la Junta Municipal Defensora de Animales para desarrollar un plan de acción para cada gobierno que promueva el bienestar y la protección animal en el municipio.
- Intervenir en la elaboración del informe anual de implementación de la política: El comité participa activamente en la elaboración del informe que evalúa el progreso y los logros alcanzados en la implementación de la política de bienestar animal.
- Promover la rendición de cuentas anual: El comité impulsará la rendición de cuentas por parte de las autoridades municipales respecto a la implementación de la Política Pública de Bienestar y Protección animal.
- Representar al sector ante la Administración Municipal: Los miembros del comité actúan como voceros y representantes del sector ante las autoridades municipales, asegurando que las preocupaciones y necesidades de los animales y sus defensores sean consideradas en las decisiones municipales relacionadas con el bienestar animal.
- El Comité facilitador para implementación de Política Pública de Bienestar y Protección Animal, trabajará para garantizar que la política de bienestar y



CONCEJO MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR

protección animal se aplique de manera efectiva en el municipio de Valledupar y que los derechos de los animales sean respetados y protegidos

**ARTICULO 16: DE LAS VEEDURIAS Y CONTROL SOCIAL DE LA POLITICA PÚBLICA DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN ANIMAL.** En acompañamiento de la administración municipal y la participación de las diferentes organizaciones de la sociedad civil se deberán conformar veedurías que hagan seguimiento a la implementación de esta política pública y apoyen la rendición de cuentas que dé cuenta de los avances anuales de la misma.

**ARTICULO 17. SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO.** La Política Pública de Bienestar y Protección Animal “Cada pata, cada aia, cada huella importa a Valledupar 2024 – 2036”, tendrá una herramienta de seguimiento y evaluación fundamentada en Indicadores de Bienestar e Indicadores de Producto, con mediciones semestrales y reportes correspondientes. El informe de Seguimiento y Evaluación deberá ser presentado cada cuatrienio con informes periódicos anuales a la mesa técnica de políticas públicas del municipio o instancia correspondiente para su discusión, ajuste y aprobación. Se establece el plan de seguimiento y evaluación con la definición del plan de acción.

## TITULO VI

**FINANCIACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN ANIMAL “CADA PATA, CADA ALA, CADA HUELLA IMPORTA A VALLEDUPAR 2023 – 2036” .**

**ARTÍCULO 18. FINANCIACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA:** La Administración Municipal aportará recursos destinados a la inversión social con destinación específica para la implementación de las acciones de la Política en Mención. Las Metas de esta Política Pública deberán ser incorporadas en los respectivos y sucesivos Planes de Desarrollo Municipal, garantizando recursos para su ejecución y la correspondiente indexación en los proyectos priorizados existentes en la Oficina de Banco de Proyectos de la Oficina Asesora de Planeación o la instancia que corresponde.

**Parágrafo 1.** Para la implementación de esta política se deben considerar gestiones y recursos también del nivel departamental, nacional, internacional y de la empresa privada y se podrá gestionar proyectos donaciones y comodatos de bienes muebles e inmuebles, recursos económicos, transferencia de tecnología y capacitación, entre otros. Ver Anexo.





CONCEJO MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR

**ARTICULO 19: INCLUSIÓN EN PLANES DE DESARROLLO Y BANCO DE PROYECTOS:** Las Metas de la Política Pública deberán ser incorporadas en los respectivos y sucesivos Planes de Desarrollo Municipal, garantizando recursos para su ejecución y la correspondiente indexación en los proyectos priorizados existentes en la Oficina de Banco de Proyectos de la Oficina Asesora de Planeación.

**TÍTULO VII**

**DISPOSICIONES FINALES PÚBLICA DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN ANIMAL “CADA PATA, CADA ALA, CADA HUELLA IMPORTA A VALLEDUPAR 2024 – 2036”.**

**ARTICULO 20. COMITÉ ASESOR.** De conformidad con la ley quinta de 1972 por la cual se provee la fundación y funcionamiento de las juntas protectoras de animales, la administración municipal deberá instituir un comité asesor integrado por el gobierno municipal y las organizaciones e instituciones públicas y privadas y sin ánimo de lucro dedicadas a la protección animal del orden municipal, departamental, nacional e internacional el cual velará por el cumplimiento de los objetivos aquí plasmados.

**ARTICULO 21. RENDICIÓN DE CUENTAS.** La Secretaría de Salud como secretaria técnica de esta política o la instancia de competencia, en articulación con el Comité facilitador de política pública, darán informe al Concejo Municipal, a las comunidades, a entes de control y a quien corresponda, acerca de los avances de esta política en las sesiones y con la metodología de rendición de cuentas de la Administración Municipal Una (1) vez por año y/o parciales cuando se requiera acatando los debidos procesos.

A partir del proceso de acompañamiento, evaluación y sistematización, así como del informe de rendición de cuentas se deberán elaborar planes de mejora en aras de tomar los correctivos necesarios en aquellas Acciones de Política para las cuales sus Indicadores de Producto no fueron satisfactorios, así como para potencializar otras Acciones de Política que dieron resultados exitosos en el territorio.

**ARTICULO 22. RECONOCIMIENTO ESPECIAL.** La Administración Municipal podrá otorgar anualmente reconocimientos especiales a organizaciones, líderes e instituciones públicas y privadas que por su objeto y misión social trabajen por el bienestar y protección animal.

**ARTICULO 23. COMUNICACIONES INTERNAS.** El municipio utilizará los medios masivos y alternativos de comunicación y las redes sociales para la divulgación y socialización a la comunidad y a las autoridades los contenidos y alcances de las



CONCEJO MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR

acciones de la Política Pública de Bienestar y Protección animal en el municipio de Valledupar.

**ARTICULO 24. REGLAMENTACIÓN.** La adopción de la Política Pública de Bienestar y Protección Animal en el municipio de Valledupar tendrá en cuenta en su reglamento las diferentes instancias y responsabilidades que corresponde a cada una de sus dependencias involucradas conforme a su misión y responsabilidad, así como la gestión de los recursos requeridos para su implementación.

**ARTICULO 25. VIGENCIA** El presente Acuerdo rige a partir del primero (1°) de enero del 2024 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**JOSERTH JOSÉ GÓMEZ CONTRERAS**  
Presidente del Concejo Municipal

**WILBER ANTONIO HINOJOSA BORRERO**  
Primer Vicepresidente

**PEDRO MANUEL LOPERENA**  
Segundo Vicepresidente

**JOSÉ LUIS SIERRA MENDOZA**  
Secretario General





CONCEJO MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR

**ACUERDO No. 009**  
27 de noviembre de 2023

**"POR MEDIO DEL SE CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN ANIMAL "CADA PATA, CADA ALA, CADA HUELLA IMPORTA A VALLEDUPAR 2024 – 2036".**

**EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR.**

**CERTIFICA:**

Que el Acuerdo No. 009 del 27 de noviembre de 2023, **"POR MEDIO DEL SE CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN ANIMAL "CADA PATA, CADA ALA, CADA HUELLA IMPORTA A VALLEDUPAR 2024 – 2036".**

Sufrió los dos (2) debates reglamentarios así:

Primer Debate en Comisión: 22 de noviembre de 2023

Segundo Debate en Plenaria: 27 de noviembre de 2023

**JOSE LUIS SIERRA MENDOZA**  
Secretario General Concejo Municipal


Sandra P.

ALCALDIA DE VALLEDUPAR  
Despacho del Alcalde

Valledupar, 30 de noviembre de 2023

En la fecha se recibió en este Despacho el Acuerdo 009 del 27 de noviembre de 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DE BIENESTAR Y PROTECCION ANIMAL "CADA PATA, CADA ALA, CADA HUELLA IMPORTA A VALLEDUPAR 2024-2036".

Pasa al Despacho del señor Alcalde para lo pertinente.

  
ELENA CORTINA CUDRIZ  
Secretaria Grado 05 Despacho del Alcalde

  
ALCALDIA DE VALLEDUPAR  
Despacho del Alcalde

Valledupar, 4 de diciembre de 2023

Sancionase en la fecha el Acuerdo 009 del 27 de noviembre de 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DE BIENESTAR Y PROTECCION ANIMAL "CADA PATA, CADA ALA, CADA HUELLA IMPORTA A VALLEDUPAR 2024-2036".

  
MELLO CASTRO GONZALEZ  
Alcalde de Valledupar